



Rad. 00042-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora WALDIA ESTHER PEREZ KATIME Y OTROS, informándole que el extremo demandante solicita se convoque a audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que no es posible convocar a audiencia, pues se echa de menos la notificación del señor JUAN ALBERTO GARCIA AMAYA.

Estando así las cosas, deberá la parte ejecutante proceder a efectuar la notificación de rigor, recordando que la misma debe realizarse bajo el manto del artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020, y siendo que la notificación del auto de apremio es carga procesal que debe ser asumida por el demandante y que además es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requierase a la demandante BANCOLOMBIA S.A., para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados desde la notificación del presente proveído, proceda a notificar en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, la demanda en contra de JUAN ALBERTO GARCIA AMAYA.
2. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.



del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eac24eccc5e3524cce76a9be736413c1ef13b1b614ab5e29627d595926c1850

Documento generado en 19/04/2021 04:33:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>